



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2024-00208-00
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. # 860034313-7.
DEMANDADO:	JAILER PEREZ GARCIA. C.C. # 7.573.394.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de JAILER PÉREZ GARCÍA, para que la segunda pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$105.846.748), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagaré DESMATERIALIZADO No.7573394 adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses corrientes sobre la pretensión del numeral anterior, los cuales ascienden a la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$22'559.887) causados al día 8 de marzo de 2024.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral anterior, liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 2 de abril de 2024, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5885691 ext.117

TERCERO. – Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma Indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. - Reconózcase personería Jurídica a la Doctora JALIANA MARGARITA PACHECO BAYONA como apoderado judicial la parte demandante., conforme a los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

ACP

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7e8fc735d35088b6dcdabbe78f959686e86df6c16f18de14591c870c05c344e**

Documento generado en 22/04/2024 04:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>